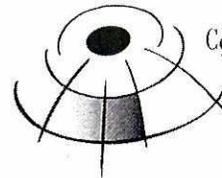




Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



C&H Empresarial SA de CV
Global Staffing

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "**C&H EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**", EN LO SUCESIVO DENOMINADA "**C&H EMPRESARIAL**", REPRESENTADA POR EL C.P. CARLOS JOSE HERNANDEZ OLIVERA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA "**CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACION OAXACA**", EN LO SUCESIVO "**CMIC**" REPRESENTADA POR EL ING. JOSE MANUEL PEREZ NOYOLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I De C&H EMPRESARIAL:

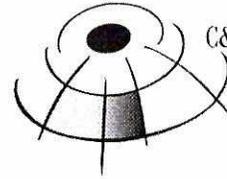
a) Que es una sociedad debidamente constituida y validamente existente conforme a las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento notarial número 24,408 tomo 162, de fecha nueve de abril de año dos mil ocho, pasado ante la fe del Licenciado Rodrigo Díaz Castañares, Notario Publico numero seis, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, y que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio en el estado de Querétaro, en fecha 14 de abril del año 2008, bajo el oficio mercantil número 34087.

b) Continua declarando el C.P. CARLOS JOSE HERNANDEZ OLIVERA, que cuenta con la facultad legal suficiente para este tipo de convenio; tal y como lo acredita el mismo documento.

c) Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio convencional el ubicado en la calle de jazmines 408 Col reforma C.P. 68050 Oaxaca de Juarez Oaxaca.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



C&H Empresarial SA de CV
Global Staffing

d) Que dentro de su objeto social se contemplan: la celebración de convenios, contratos o de cualquier acto jurídico, con particulares o personas morales privadas u oficinas, e instituciones de gobierno federal, estatal o municipal, centralizados o descentralizadas, tendientes a las realizaciones de sus fines. Siendo su fin principal, la promoción, difusión y contratación de los servicios que ofrecen sus integradas y ha acordado complementar su servicio actual con las especialidades que ofrece "**CMIC**", para poder ofrecer a su vez soluciones integrales y dar una mejor respuesta a sus clientes.

e) Que por ningún concepto ejercerá acción civil, penal o de ninguna otra naturaleza en contra de "**CMIC**", ya sea por sí o por terceras personas a causa de accidente, lesiones o cualquier otro daño que llegasen a sufrir sus trabajadores, dado el origen de la prestación de sus servicios, por ello "**CMIC**" no será patrón directo ni indirecto y no contrae obligación ni responsabilidad alguna al respecto.

f) "**C&H EMPRESARIAL**" y su logotipo son marcas registradas, así como todos sus manuales, folletos y presentaciones son protegidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual.

II. De la "**CMIC**":

1) Que es una Institución de Interés público, autónoma, con personalidad jurídica propia y duración indefinida, constituida por el decreto de ley de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Cámaras de Comercio y de las Industrias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.

2) Tener como finalidades, las siguientes:

a) Representar los intereses generales de la Industria de la Construcción en la República Mexicana.

b) Colaborar con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos o privados en el estudio y/o planeación de las actividades relacionadas con la Industria de la construcción.

c) Estudiar y promover todo aquello que conduzca a lograr mejores relaciones de trabajo y mayor en la Industria de la Construcción.

d) Realizar las demás funciones que le señalan la Ley de Cámaras de Comercio y de la Industria, su estatuto así como las que se derivan de la naturaleza propia de la Institución.

3) Que tiene su domicilio en Calle Campeche No 105 San Felipe del Agua, C.P. 68020 Oaxaca de Juárez, oax.

4) Que se encuentra representada por el ING. JOSE MANUEL PEREZ NOYOLA lo cual se acredita mediante poder Notarial que anexa al presente convenio, y que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y que a la fecha de la firma del presente instrumento no ha sido revocado.

III. Declaran las partes:

1) Que el presente convenio no se considera de ninguna manera como relación laboral y por lo mismo no se efectuara ni se permitirá efectuar ninguna reclamación que se presente por este concepto.

2) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen al presente acto.

De conformidad con lo establecido previamente, las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, mismo que sujetan al tenor de las siguientes:

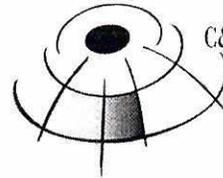
CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto, que las partes se comprometan a realizar las acciones para apoyarse recíprocamente; para lo cual "**C&H EMPRESARIAL**" prestará sus servicios





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



C&H Empresarial SA de CV
Global Staffing

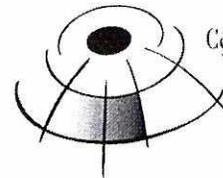
profesionales a los Afiliados y Asociados a **"CMIC"**, independientemente de la operación de ésta.

SEGUNDA.- Con base en lo señalado en la cláusula anterior **"C&H EMPRESARIAL"** se obliga a prestar a los Afiliados y asociados a la **"CMIC"**:

- a. Orientación y asesorías en materia: jurídica, fiscal, financiera, laboral, reclutamiento y selección de personal, Administración de personal, asesoría y dictámenes en seguridad social, crédito sobre nomina, sin costo alguno, por la primera asesoría. En caso de que se tenga que iniciar una defensa o procedimiento que impliquen gastos o costos de cualquier naturaleza para **"C&H EMPRESARIAL"**, se otorgarán los servicios mediante la firma de un contrato de prestación de servicios profesionales a título oneroso y mediante acuerdo de las partes, en el cual se especificarán los honorarios correspondientes y condiciones generales en que se prestará el servicio, otorgándoles las mayores facilidades posibles.
- b) Sostener reuniones periódicas con las diferentes áreas de la **"CMIC"** para determinar los temas de interés y de atención a sus Afiliados y asociados; coordinar actividades, así como retroalimentar los servicios a implementar.
- c) **"C&H EMPRESARIAL"** se compromete a ofrecer una tarifa preferencial a las empresas constructoras y personas físicas que demuestren estar afiliadas a la **"CMIC"** mediante copia del certificado de afiliación correspondiente al año que se cursa.
- d) **"C&H EMPRESARIAL"** Podrá hacer ante los Afiliados y Asociados una exposición en donde explique en que consisten los servicios que presta, previa autorización de **"CMIC"**.
- e) Asimismo, **"C&H EMPRESARIAL"** se compromete a implementar, un portal de promoción y atención a los agremiados de la **"CMIC"**, con la finalidad de ofrecer servicios de asesoría remota; contratación remota de servicios y opciones de pago electrónico.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



C&H Empresarial SA de CV
Global Staffing

- f) **"CMIC"** se compromete a darle preferencia a los servicios de **"C&H EMPRESARIAL"** sobre cualquier otro proveedor que oferte los mismos servicios.

TERCERA.- **"CMIC"** facilitará la difusión entre sus afiliados y asociados de los servicios que **"C&H EMPRESARIAL"** prestará con motivo del presente convenio.

CUARTA.- **"C&H EMPRESARIAL"** se obliga a proporcionar los servicios objeto de este Convenio descritos en la cláusula segunda del mismo, en forma personal o con el personal necesario para el cumplimiento de dicho objeto.

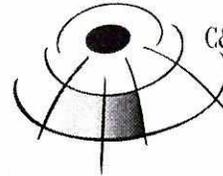
"C&H EMPRESARIAL" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto de este Convenio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, **"C&H EMPRESARIAL"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"CMIC"** con relación a los mencionados servicios.

Bajo protesta de decir verdad y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo **"C&H EMPRESARIAL"** manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores y para sustentar los servicios que ofrece.

QUINTA.- **"C&H EMPRESARIAL"** no podrá usar, divulgar o transmitir por ningún medio la información generada como resultado de su colaboración con **"CMIC"**. Del mismo modo, no podrá usar, divulgar o transmitir por ningún medio los manuales de capacitación, procedimientos, archivos electrónicos, signos distintivos u otra documentación propiedad de **"CMIC"**, ni la duplicación o extracción de esta información de sus oficinas para cualquier motivo que no fuera el relacionado con la colaboración profesional que se está estableciendo, sin consentimiento previo de la **"CMIC"** por escrito.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



C&H Empresarial SA de CV
Global Staffing

SEXTA.- Ambas partes, "**C&H EMPRESARIAL**" y la "**CMIC**" de común acuerdo podrán acordar otras colaboraciones, mediante acuerdos o convenio específicos.

SÉPTIMA.- Queda entendido que en virtud del presente convenio, ninguna de las partes adquiere facultad alguna para intervenir en la administración de la otra.

OCTAVA.- La duración del presente convenio será inicialmente el 22 de febrero del 2012, y terminara el 31 de diciembre del presente año.

NOVENA.- Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio, con antelación a su vencimiento siempre que conste por escrito, notificándole a la otra parte, por lo menos, treinta días naturales antes de la fecha en que se quiera dar por terminado. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Asimismo, las partes se comprometen a concluir los programas ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación anticipada del convenio.

DÉCIMA.- Las estipulaciones del presente convenio no generan en manera alguna fusión o sociedad entre "**C&H EMPRESARIAL**" y la "**CMIC**", quienes permanecerán en todo momento como entidades legales independientes y sin otra relación que este convenio.

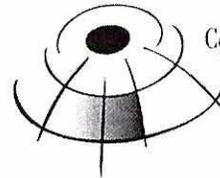
DÉCIMA PRIMERA.- Los derechos y obligaciones derivados de este convenio a cargo de las partes no podrán ser cedidos, transferidos, negociados o afectados en manera alguna por ninguna de las partes, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que alguna de las partes incumpla con los compromisos adquiridos en el presente convenio, y esto diera lugar a cualquier tipo de controversia, las partes buscaran la forma de resolverlo atendiendo a las buenas costumbres y con estricto apego a derecho.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes señalan como sus domicilios para recibir todo tipo de notificaciones los señalados en las declaraciones de este



Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción



C&H Empresarial SA de CV
Global Staffing

convenio y las comunicaciones entre las mismas se harán por escrito y en forma indubitable, ya sea por fax, correo electrónico, entrega en propia mano o por servicios de mensajería.

DECIMA CUARTA.- Las partes están de acuerdo en que acorde a las finalidades que tiene "CMIC", el objeto del presente convenio lo es el cumplimiento de esas finalidades sin que media animo de lucro de por medio, así también "CMIC" quedará exenta de toda responsabilidad en caso de que se llegará a presentar alguna contingencia entre "C&H EMPRESARIAL" y los afiliados y asociados a "CMIC", pues esta última únicamente facilita la difusión de los servicios que presta "C&H EMPRESARIAL", pero de ninguna manera es responsable de las contingencias que pudieran presentarse con motivo de la prestación de dichos servicios.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juarez, Oaxaca, renunciando en este momento a la jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del presente contenido y alcance legal del presente convenio, se firma por duplicado en la Ciudad Oaxaca de Juarez, Oaxaca, el 22 de febrero de 2012

POR "C&H EMPRESARIAL"

C. CARLOS JOSE HERNANDEZ
OLIVERA
Apoderado Legal

POR LA "CMIC"

C. JOSE MANUEL
PEREZ NOYOLA
Representante Legal

